



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1022/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E.E. N° 2019-17-1-0005186, Ent. N° 1067/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) relacionados con el convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

RESULTANDO: 1) que como antecedente se cita el convenio suscrito entre OSE y el Ministerio del Interior con fecha 4/10/2011 como prueba piloto de Inserción Social y Práctica Laboral para brindar una oportunidad a los usuarios de la actual DINALI, el que fuera renovado hasta la fecha (Clausula Primera);

2) que el proyecto de convenio a suscribirse, tiene como objetivo brindar a las personas que se encuentran inscriptas en la Bolsa Laboral de DINALI una experiencia laboral a través de la realización de Prácticas Socio – Laborales a desarrollarse en Dependencias de OSE, en distintos puntos del Territorio Nacional, en el marco de los programas al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.489 del 17/5/09;

3) que la OSE se obliga a: (i) otorgar plazas de trabajo temporario, (ii) transferir al Ministerio de Desarrollo Social mensualmente -a través de la DINALE- la suma que cubra los jornales nominales y demás rubros salariales que se devenguen, así como los aportes al BPS y BSE por los aportes realizados; (iii) proporcionar las herramientas o



TRIBUNAL DE CUENTAS

útiles de trabajo, (iv) realizar un informe semestral de las actividades desarrolladas por cada persona, el compromiso asumido y la conducta demostrada, y (v) emitir al finalizar la práctica laboral, un certificado que acredite la práctica realizada y su desempeño;

4) que la DINALI se obliga a: (i) seleccionar a las personas beneficiarias, (ii) realizar un seguimiento de los practicantes que participan del presente convenio, (iii) abonar a cada persona que preste actividades para OSE la suma correspondiente por todo concepto, (iv) inscribir y cumplir con los aportes sociales y/o tributos, (v) realizar un informe trimestral de la incidencia de la práctica laboral y (vi) realizar una rendición de cuentas mensual de las sumas recibidas para el pago de los jornales, demás rubros salariales y aportes al BPS y BSE;

5) que la duración máxima de cada contrato laboral es de un año, prorrogable por hasta un máximo de un año más, previa evaluación de desempeño favorable de ambas partes;

6) que el plazo del convenio es de tres años a partir de su suscripción;

7) que se adjunta resolución del Directorio de la OSE N° 186/22, de 17 de marzo de 2022, por la cual se autorizó la celebración del convenio;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 11.907 de 19/12/952 creo a la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado como servicio descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, con los fines y atribuciones especificados por la ley, entre ellos la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que conforme el artículo 3 de la citada ley, la prestación del servicio de obras sanitarias y los cometidos del Organismo,



TRIBUNAL DE CUENTAS

deberán hacerse con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico;

3) que el artículo 254 de la Ley N° 19.355, de 3 de noviembre de 2021, transfirió al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social", la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, creada en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior" por el artículo 163 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Reasignándose con igual destino y de pleno derecho, los cometidos, derechos, obligaciones, bienes muebles e inmuebles afectados a su uso, y toda asignación presupuestal destinada a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, cualquiera sea su naturaleza;

4) que la Ley N° 18489, de 17 de mayo de 2009, en su artículo 1° expresa: "El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y sus Departamentales podrán otorgar becas de trabajo a encarcelados/as que gocen de salidas transitorias laborales, liberados/as, sus cónyuges, concubinos/as e hijos/as mayores de dieciocho años de edad, para la prestación de funciones en convenios laborales con instituciones públicas y privadas";

5) que en el mismo sentido, por Decreto N° 174/016, de 13 de junio de 2016, se aprueba el reglamento de la DI.NA.LI., que establece que ésta tiene entre sus cometidos, el coordinar la intervención conjunta con el Instituto Nacional de Rehabilitación en la fase pre-egreso, de las personas privadas de libertad y, a esos efectos, está habilitada a generar vínculos y convenios con entidades públicas y privadas;

6) que por lo expuesto el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes en tanto autoriza a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

DINALI a realizar convenios para la prestación de funciones laborales con instituciones públicas o privadas;

7) que asimismo puede hacerse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F., ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Comunicar al Contador Delegado ante la misma; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General